

## **INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS**

### **1. Justificación**

De conformidad con el artículo 529 quaterdecies, apartado 4.f), de la Ley de Sociedades de Capital, con la Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, y con las previsiones del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Auditoría examinó con carácter previo a la emisión del Informe de Auditoría de Cuentas, si la independencia del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, durante el ejercicio 2020, ha resultado comprometida, lo que se refleja en este informe que se publica con ocasión de la junta general ordinaria de accionistas conforme a las previsiones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

### **2. Relaciones con el Auditor de Cuentas**

El Comité de Auditoría ha establecido las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas y prácticas de auditoría.

De conformidad con la recomendación 42.2 d) del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, con el artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría de la Sociedad mantiene una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el auditor de cuentas de la Sociedad, respeta su independencia y dispone que se le facilite toda la información necesaria para el desarrollo de sus tareas.

El Comité de Auditoría debe evaluar y supervisar la independencia y la objetividad del auditor de cuentas, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., establecer las oportunas relaciones con aquél para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia y no menoscabar la eficacia con la que se realiza la auditoría, todo ello de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del Comité de Auditoría y las mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

A tal efecto, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., ha comparecido ante el Comité de Auditoría a fin de informar sobre la auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas de Compañía Española de Viviendas en alquiler, S.A. y Sociedades Dependientes, preparadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas por la Unión Europea y la auditoría de Cuentas Anuales Individuales de Compañía Española de Viviendas en alquiler, S.A., preparadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado en España.

Se deja constancia de que en dichas reuniones el Auditor de Cuentas no ha informado de ninguna circunstancia que pudiese haber puesto en riesgo su independencia.

Además, la Socia responsable de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., ha confirmado al Comité de Auditoría que los servicios de la Sociedad han colaborado y facilitado al equipo de auditores de cuentas toda la información requerida para llevar a término su trabajo.

Asimismo, de conformidad con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración se ha reunido al menos, una vez al año con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad. En este sentido, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., ha comparecido durante el ejercicio 2020 ante el Consejo de Administración de la Sociedad al objeto de informar sobre: (i) el Plan de Auditoría del ejercicio (calendario con las actividades principales programadas, la estrategia y planificación de los trabajos de auditoría, riesgos significativos, y asuntos clave de auditoría y contabilidad); (ii) las actividades realizadas durante el ejercicio 2020 y los asuntos clave en materia de auditoría y contabilidad y (iii) los principios generales de la estructura y contenido del Informe de Auditoría para el ejercicio 2020 y del Informe Adicional que se presenta al Comité de Auditoría, así como las cuestiones clave de auditoría susceptibles de ser incluidas en el Informe de Auditoría del ejercicio 2020, tanto en el Consolidado (valoración de los activos inmobiliarios), como en el Individual (valoración de instrumentos de patrimonio por inversiones en empresas del grupo no corrientes y valoración de las inversiones inmobiliarias).

### **3. Declaración de independencia del Auditor de Cuentas**

De conformidad con el artículo 529 quaterdecies, apartado 4.e), de la Ley de Sociedades de Capital, el Comité de Auditoría de la Sociedad ha recibido del Auditor de Cuentas de la Sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con carácter previo a la emisión de este informe, una comunicación escrita en la que manifiesta que ha cumplido con los requerimientos de independencia que resultan de aplicación, confirmando así su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas directa o indirectamente, así como la información sobre la ausencia de servicios adicionales a los correspondientes a la auditoría de cuentas y los correspondientes honorarios totales percibidos, confirmando así su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas directa o indirectamente. En la comunicación se expone que:

- el equipo a cargo del encargo de auditoría y la sociedad de auditoría, y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que le son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril;
- PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. tiene diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias con entidades auditadas, incluidas las que

puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, y en relación con la auditoría indicada no se han identificado circunstancias que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Asimismo, de conformidad con la normativa vigente, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. ha detallado los honorarios facturados por servicios de auditoría y la ausencia de facturación por otros servicios adicionales.

#### **4. Permanencia y rotación del Auditor de Cuentas.**

La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas establece que las sociedades cotizadas designarán a un auditor legal o sociedad de auditoría para un encargo inicial cuya duración mínima no podrá ser inferior a tres años y que podrá renovarse por periodos máximos de tres años y con una duración total máxima de diez años.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. viene realizando los trabajos de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. Completado el periodo inicial de tres años, la junta general ordinaria de 21 de junio de 2018, previa propuesta del Comité de Auditoría al Consejo de Administración, acordó su nombramiento por un nuevo periodo de tres años contados a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

#### **5. Conclusión**

De conformidad con el análisis realizado en el presente Informe, el Comité de Auditoría manifiesta que no ha existido circunstancia que comprometa, a su leal saber entender, la independencia de la sociedad auditora.